

## NOTA DE AVISO 11/2021

### ABIERTO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CAMPAMENTOS DE TURISMO Y COMPLEJOS TURÍSTICOS RURALES

---

10 MAYO 2021

- **Estas ayudas podrán solicitarse desde el 07 de mayo hasta el 06 de junio.**

06 de mayo de 2021. El BOJA nº 85 de 6 de mayo publica el Extracto del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas por el que se convocan, en la modalidad de concesión de concurrencia no competitiva, las tres líneas de subvenciones reguladas en el artículo 1 del Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales

El BOJA Extraordinario nº 35 de 20 de abril de 2021, publicó las Bases Regulatoras de estas 3 líneas de ayudas para las pequeñas y medianas empresas del sector del turismo, con el objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, para contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

Las cuantías de las ayudas vendrán determinadas por las plazas de alojamiento de cada uno de los establecimientos beneficiarios, se la siguiente forma:

1. **Línea 1. Ayudas a establecimientos hoteleros: 200 € por cada una de las plazas** de los establecimientos hoteleros ubicados en Andalucía, que consten en el Registro de Turismo de Andalucía **a fecha 13 de marzo de 2020**, sin que en ningún caso el importe a percibir por la persona titular de los establecimientos sea inferior a 3.000 euros ni superior a 200.000 euros.
2. **Línea 2. Ayudas a establecimientos de apartamentos turísticos: 80 € por cada una de las plazas** de los establecimientos de apartamentos turísticos ubicados en Andalucía, que consten en el Registro de Turismo de Andalucía **a fecha 13 de marzo de 2020**, sin que en ningún caso el importe a percibir por la persona titular de los establecimientos sea inferior a 3.000 euros ni superior a 50.000 euros.
3. **Línea 3. Ayudas a campamentos de turismo y complejos turísticos rurales ubicados en Andalucía:**

- Áreas de pernocta de autocaravanas, un importe fijo de 3.000 euros.

- Camping y complejos turísticos rurales, en función del número de trabajadores por cuenta ajena de alta en Seguridad Social a fecha 13 de marzo de 2020, conforme al siguiente baremo

NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
Hasta 9 trabajadores por cuenta ajena	10.000 €
10 o más trabajadores por cuenta ajena	20.000 €

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a. Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- b. Existencias.
- c. Alquileres
- d. Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- e. Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- f. Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- g. Limpieza
- h. Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- i. Seguridad
- j. Asesoría fiscal, laboral y contable.
- k. Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID-19, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID-19.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido **entre el 14 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de 6 meses** a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

**Plazo de solicitud** desde el 07 de mayo, hasta el 6 de junio del 2021.

Puedes acceder a un resumen de las Bases Reguladoras [AQUÍ](#).

Para más información, contacta con nosotros [AQUÍ](#).

**Fuente: UPTA**